



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La nueva póliza de responsabilidad civil profesional de carácter colectivo suscrita con la compañía BILBAO SEGUROS para el ejercicio de 2018 que incluye, entre otras, las prestaciones que se venían incorporando años anteriores:

- Límite por siniestro de 3.500.000 euros y de 21.000.000 de euros por anualidad del seguro.
- Extensión del ámbito territorial del seguro a todos los países del mundo, salvo USA y Canadá, sin más limitaciones ni requisitos.
- Cobertura de la Responsabilidad civil profesional de los colegiados en el ejercicio de su actividad como enfermeros responsables de cuidados generales o como enfermeros especialistas, tal y como se definen en las Directivas europeas, en la LOPS y en la normativa sobre medicamentos y productos sanitarios, incluyendo con ello la prescripción de los mismos en los términos establecidos en dicha normativa.
- Cobertura a colegiados jubilados, sin limitación de años, ante reclamaciones referidas al ejercicio profesional, en vigencia de cualquiera de las pólizas suscritas por el Consejo General.
- Cobertura de responsabilidad civil a los colegiados por daños y perjuicios derivados de contaminación causada a terceros, consecuencia directa de sus actividades desarrolladas dentro del recinto donde el asegurado realice su actividad, cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina.
- Cobertura por daños materiales, extravío o pérdida de expedientes y documentos: Límite por expediente/historial 300 €. Límite por siniestro 350.000 €, con franquicia de 150,00€ por siniestro.

- Cobertura por RC Explotación del local donde se desarrolla la actividad, con límite siniestro y año 3.500.000€; y por Daños por Agua, con límite por siniestro de 350.000 €.
- Cobertura por RC Locativa, daños materiales en inmuebles alquilados en el que se desarrolla la actividad. Límite por siniestro: 350.000 €
- Asistencia legal frente a agresiones, con un límite máximo para gastos y costas judiciales de 10.000 euros por siniestro y 50.000 euros por anualidad.
- Cobertura por responsabilidad civil patronal sobre el pago de las indemnizaciones que, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Laboral, pudieran ser exigidas a colegiados por los trabajadores o sus causahabientes como civilmente responsables por los daños que a causa de accidentes de trabajo sufran los trabajadores.
- Cobertura por inhabilitación profesional hasta un importe máximo de 4.000 euros al mes, durante un plazo máximo de 24 meses.
- Cobertura en materia de protección de datos personales con un límite de 150.000 € por siniestro y por anualidad, con 1.000 euros de franquicia.
- Cobertura de costas en vía contencioso-administrativa, hasta un límite de 30.000 euros por Colegio y 300.000 euros por anualidad.
- Cobertura por destrucción o deterioro del material sanitario confiado al colegiado asegurado, con un límite de 6.000 € por siniestro y 18.000 € por anualidad y asegurado.
- Cobertura de contrademanda o reclamación a terceros, con límites de 10.000 € por siniestro y 50.000 € por anualidad.
- Cobertura a cargos de Juntas de Gobierno de los Colegios por daños y perjuicios causados en el ejercicio de los mismos.
- Asesoramiento en la participación como testigo y en la redacción de informes y dictámenes que los colegiados se vieran obligados a emitir en su cualidad de enfermeros.

Como consecuencia de todo ello, comunicamos que tienen a su disposición en el colegio en caso de siniestro y para su conocimiento los siguientes documentos:

1. Informe de la Asesoría Jurídica sobre sentencias producidas en los últimos años
2. Condiciones particulares y adicionales del seguro de responsabilidad civil profesional.
3. Normas de procedimiento ante cualquier reclamación formulada a colegiados e información a facilitar desde los Colegios al Consejo General cuando se produzca un siniestro.
4. Formulario de comunicación de siniestro de responsabilidad civil o penal, a cumplimentar en cada caso por el colegiado/a afectado/a para su envío por el Colegio a este Consejo General.
5. Formulario de comunicación para abono de costas en vía contencioso-administrativa.

Importante:

Al igual que en años anteriores, informamos de que el referido procedimiento de actuación se mantiene como hasta ahora, por lo que cualquier comunicación, incidencia o consulta que se plantee sobre la tramitación de este tipo de procedimientos deberá ser cursada siempre a la Dirección de los Servicios Jurídicos de este Consejo General o a través del Colegio, de acuerdo con las normas que se acompañan. Reiteramos que todas estas normas deben ser estrictamente observadas y respetadas, pues en caso contrario los siniestros que se produjeran podrían quedar sin cobertura de la póliza. Por ello, el Consejo General no asumirá ninguna responsabilidad respecto de aquellos casos en que se incumplan dichas normas o no se respete el procedimiento establecido.

